

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

54

GUADALIX DE LA SIERRA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por decreto de Alcaldía, se ha aprobado el calendario fiscal del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra, que transcrito literalmente dice así:

Vistas las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROFRJEL, vengo a disponer:

Primero.—Aprobar el calendario fiscal del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra para el ejercicio 2018.

IMPUESTO/TASA	FECHA
Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica	01/02/18 a 06/04/18
Tasa por entrada de vehículos (vados)	01/02/18 a 06/04/18
Tasa de Recogida de Basura Anual	03/05/18 a 06/07/18
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana (*)	03/09/18 a 05/11/18
Impuesto Bienes Inmuebles Rústica	03/09/18 a 05/11/18
Impuesto de Actividades Económicas	03/09/18 a 05/11/18

(*) Para aquellos que soliciten el fraccionamiento contemplado en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el pago se realizará los días: 30 de abril, 31 de julio y 5 noviembre de 2018 por domiciliación bancaria.

El plazo para presentar las solicitudes de fraccionamiento del IBI urbana en período voluntario de pago finaliza el 31 de marzo de 2018, o inmediato hábil posterior.

Segundo. *Régimen económico.*—Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el calendario fiscal del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra para el año 2018, y el anuncio de exposición al público y de cobranza de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva que integran los correspondientes padrones a que se refiere el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Tercero. *Exposición pública de padrones.*—Los padrones fiscales correspondientes a los tributos indicados estarán expuestos al público en el Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra, en el siguiente horario: de lunes a viernes, de ocho y treinta a catorce y treinta, quince días antes de iniciarse el respectivo período de cobro, expresado en el calendario fiscal, y por período de cuarenta y cinco días.

Cuarto. *Anuncio de cobranza.*—Dentro de los correspondientes períodos expresados en el calendario fiscal, los contribuyentes podrán hacer efectivo el pago de los tributos en cualquier oficina de las siguientes entidades bancarias: “La Caixa”, “Bankia” y “Banco Santander”, mediante la presentación del documento cobratorio expedido por el Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra la exposición pública de los padrones o matrículas, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso-administrativo, ante el alcalde-presidente, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Guadalix de la Sierra, a 22 de diciembre de 2017.—El alcalde, Ángel Luis García Yuste.

(02/595/18)

